

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año 47 pesetas
Seis meses 25 »
Tres id. 13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entienda hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para, su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año 50 pesetas
Seis meses 26 »
Tres id. 14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 20 del actual, número 20, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Industria y Comercio:

«Ilmos. Sres.: Los desperdicios de cordelería, trapos, alpargatas y recortes de papel se hallan regulados, en cuanto a su distribución se refiere, por la Orden de este Ministerio de 21 de septiembre de 1940, y en cuanto al precio de tasa, por la Orden de 6 de junio de 1942. La necesidad de obtener un mayor rendimiento a dichos desperdicios obliga a una clasificación más detallada en calidades diferentes de las que hoy existen, con precios distintos. Por otra parte, dejando a las industrias consumidoras la libertad de satisfacer por cada partida el precio justo derivado de su rendimiento, en relación con el precio de tasa del producto acabado, habrá un estímulo para que los almacenistas clasificadores hagan una clasificación lo más detallada posible, que redunde siempre en un mayor aprovechamiento de esos desperdicios. Por todo ello, este Ministerio, de acuerdo con la Junta Superior de Precios, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º A partir de la publicación de la presente Orden quedan en régimen de libertad de precios, en cuanto se refiere al suministro a las industrias consumidoras de ellos, los desperdicios siguientes: trapos de algodón, de lana, de seda y de yute, borrazos, lonas, cuerdas, redes, cordeles, vidrios, huesos, alpargatas, recortes de papel y cartón y papeles viejos.

Artículo 2.º Esta libertad de precios no deberá en manera alguna repercutir sobre el precio de los productos elaborados a base de tales desperdicios, que, por tanto, conservarán los precios marcados en la actualidad.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1944.—
Carceller Segura.—Ilmos. señores

Subsecretarios y Secretario general Técnico de este Ministerio.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 21 de enero de 1944.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NÚMERO 889.

Precios de venta del algodón hidrófilo.

Estudiada por la Oficina de Precios del Ministerio de Industria y Comercio la propuesta del Sindicato Nacional Textil, relativo a fijación de precios del algodón hidrófilo, como consecuencia del aumento de precio del algodón en rama, en virtud de la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 23-10-43 (B. O. del Estado del 29); la Secretaría General Técnica, de acuerdo con la referida propuesta del citado Sindicato, ha resuelto fijar, con carácter general, para la venta del referido artículo, los precios siguientes:

Precio de venta en fábrica.

Precio del kilo único, 20'22 pesetas.

Paquetes: De 1000 gramos, 20'22 pesetas; de 500, 10'11; de 250, 5'05; de 100, 2'02; de 50, 1'01; de 25, 0'50 y de 10, 0'20.

Precio de venta al público.

Se calcularán añadiéndose a estos precios de venta en fábrica el margen comercial que corresponda en cada caso, de acuerdo con lo que se establece en la disposición de la Secretaría General Técnica, clasificando los accesorios de farmacia y determinando los márgenes comerciales de aplicación, publicada en el B. O. del Estado de fecha 17-3-43.

Burgos 17 de enero de 1944.

—El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

CIRCULAR NUM. 890.

Declarandó la libre venta del sebo.

Como continuación a la Circular de esta Delegación, número

806, publicada en el B. O. de la provincia, número 267, sobre intervención del sebo y precios de sus diferentes clases, se pone en conocimiento del público en general que, salvadas ya las dificultades y perjuicios que la falta de estearina podría haber irrogado a nuestra economía nacional,

Cesa la intervención del sebo nacional, pudiendo, por lo tanto, contratarse la libre compra venta de este producto en sus diferentes clases.

Burgos 17 de enero de 1944.
—El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

CIRCULAR NUM. 891.

Autorizando recargos en la venta de pilas secas.

Como continuación a las Circulares 292 y 302 de esta Delegación, en las que se fijaban los precios de las pilas secas, y en virtud de resolución de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, se ha resuelto:

Autorizar a los fabricantes de pilas secas a cargar, en concepto de embalajes, acarreos y transportes, como máximo, el 4 por 100 de los precios de venta al público señalados por mis citadas Circulares, siendo dicho recargo repercutible al público.

Los fabricantes deberán marcar, sobre toda su producción, el precio de venta al público, resultante de la aplicación del recargo anterior.

Los comerciantes de localidades sin estación de ferrocarril añadirán una etiqueta suplementaria, en la que expresarán, bajo su responsabilidad, el sobreprecio correspondiente a los gastos desde su vagón destino hasta su establecimiento.

Burgos 17 de enero de 1944.
—El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

Se hace público para conocimiento de todos los funcionarios públicos y ferroviarios, de los Ayuntamientos de esta provincia que, de conformidad con mi Circular número 824 (publicada en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia del 3-12-43), han remitido a esta Delegación Provincial, relación de los mismos, se les aumentará el racionamiento del actual mes de

enero en 100 gramos de aceite y 200 gramos de sopa o arroz, por empleado u obrero y familiares.

Burgos 20 de enero de 1944.
—El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

Junta Provincial de Precios

Caja Provincial de Compensación de Almacenistas de la provincia de Burgos.

De acuerdo con nuestro Reglamento, se cita a Junta general ordinaria a todos los almacenistas de la provincia de Burgos, de los ramos de Coloniales, Tubérculos y Piensos, para el día 28 del corriente, en el domicilio social de la Cámara de Comercio e Industria en esta plaza, a las 11 y 30 horas, con arreglo al siguiente orden del día:

Primero.—Lectura del acta de la sesión anterior.

Segundo.—Memoria del ejercicio anual.

Tercero.—Renovación de cargos

Cuarto.—Cuantos asuntos se estimen de interés.—El Secretario.

Diputación Provincial

COMISIÓN GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 14 de enero de 1944.

Aceptar el servicio de recaudación de las cuotas obligatorias de todos los asociados de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana.

Conceder la excedencia a don Santiago Lomas Espada en la forma prescrita en el Reglamento de la Corporación.

Acceder a lo solicitado por don Restituto Sáiz Gil sobre que se le reconozca el derecho a percibir el aumento de 500 pesetas en su dotación

Aprobar el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para la contratación de la carne para los Establecimientos de Beneficencia, durante el mes de febrero.

Aprobar la determinación del señor Presidente por la que dispuso el ingreso en el Instituto Psiquiá-

de Valladolid del demente José Mazuelas Santos, de Belbimbre.

Admitir en la Casa de Caridad a Jerónima Domingo Requejo, de San Martín de Rubiales y a Felipa Pascual Vargas, de Pinilla de los Moros.

No haber lugar a lo solicitado por D. Julián de Pedro Ulcero, de Quintanar de la Sierra, sobre abono de las estancias que cause su hijo en el Sanatorio Marítimo de Plencia (Vizcaya).

Condonar el 50 por 100 de las estancias y de la participación de la Diputación en el tratamiento médico, del importe de los gastos causados en el Hospital por el obrero del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, José Ortiz Durán.

Quedar enterada de haber sido ingresado en Caja el importe de las estancias causadas en el Hospital por reclusos de las Prisiones Central y Provincial de esta Ciudad.

Significar al Sr. Director de la Prisión Central que no es posible reducir el importe de las estancias de reclusos en el Hospital.

Quedar enterada del ingreso de enfermos por razón de urgencia.

Conceder autorización para ejecutar obras en fincas contiguas a carreteras y caminos vecinales por D. Restituto Temiño Sáiz, de Burgos; D. Vicente María Ayuso, de Palacios de la Sierra; D. Pedro Salces Ramos, de Villafuena, don Enrique Campo Quintana, en representación de «Frío Industrial», de Burgos; D. Bernardo Armiño Arce, de Hoz de Valdivielso, y don José María Izarra, de Medina de Pomar.

Adquirir cien ejemplares de la monografía histórico-artística «Monasterio de las Huelgas de Burgos», de que es autor D. Juan Antonio Rodríguez Albo, de Burgos.

Encomendar al Departamento de Hacienda realice una visita de inspección, a fin de comprobar los hechos denunciados en Valcavado de Roa, acerca de las declaraciones presentadas de la cosecha de uva recolectada.

Quedar enterada de la resolución de la Dirección General del Tesoro, por la que se aprueba la escritura de constitución de fianza para responder la Diputación de la gestión recaudatoria de las Contribuciones e Impuestos del Estado y que se dé traslado al Banco de Crédito Local de España.

Abonar a «Radio Castilla» la subvención que tiene concedida.

Dar las gracias a la Sociedad «Galletas Payvall» por el donativo de cien pesetas que ha hecho con destino a la Beneficencia.

Aprobar varios padrones del arbitrio provincial sobre la uva recolectada en la provincia.

Quedar enterada de los oficios de los Ayuntamientos de Carrias y Castil de Carrias, expresando su agradecimiento por las gestiones realizadas para la pronta construcción de la carretera de Briviesca-Belorado.

Conceder 80.000 pesetas de subvención con destino a la construcción del Depósito de Sementales de esta capital.

Dar las gracias a la Cámara Oficial Agrícola por su generoso proceder, donando la suma de 2.000 pesetas para incremento del vivero del Campo Práctico de Agricultura.

Quedar enterada de varias disposiciones publicadas en el «Boletín Oficial del Estado», de interés para las Diputaciones.

Quedar enterada y prestar conformidad al acta de arqueo que presenta la Intervención con referencia al día 31 de diciembre último.

Quedar enterada de haberse aprobado definitivamente el presupuesto provincial extraordinario para llevar a cabo la operación de préstamo con el Banco de Crédito Local de España y constituir con ella la fianza señalada para el cobro de las contribuciones del Estado.

Poner en ejecución el presupuesto ordinario para el ejercicio actual y que se imprima para distribuir los ejemplares correspondientes.

Aprobar la distribución de fondos para el mes actual y varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

A propuesta del Sr. Paniagua se adopta el acuerdo de gestionar, con el máximo interés, de la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, que se proceda a la mayor brevedad, a la reparación de la carretera de Treviño a Miranda.

Burgos 14 de enero de 1944.—El Presidente, Julio de la Puente Careaga.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Castrojeriz

Cédula de citación.

El Sr. Juez municipal de esta villa, en proveído de hoy, dictado en la demanda promovida a nombre de la Cooperativa «Sindicato Agrícola Regional y Caja rural de Ahorros y Préstamos de Castrojeriz», sobre pago de 1.000 pesetas, contra D. Santiago Barriuso Arce, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Olmillos de Sasamón, hoy ausente y en ignorado paradero, acordó emplazar al demandado a fin de que comparezca en este Juzgado el día 8 del mes de febrero próximo, a las once horas, para la celebración del oportuno juicio verbal, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extendiendo la presente en Castrojeriz a 21 de enero de 1944.—El Secretario judicial, Alejandro Antón.

EDICTO

A efectos de depuración en expediente político-social que se sigue en este Juzgado Especial de Correos, afecto a la Dirección General del Ramo, por el presente cito y emplazo al Cartero peatón de Quintana-Martín Galíndez (Burgos), D. Fernando Gómez Robador, para que en plazo de quince días, contados desde la publicación de la presente requisitoria, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se dirija por medio de escrito, en carta certificada, indicando su dirección, a fin de responder a los cargos que contra él aparecen en su expediente político-social, bajo apercibimiento de que al no verificarlo en el plazo seña-

lado le parará el perjuicio a que haya lugar, prosiguiendo sin su audiencia las diligencias que me hallo tramitando.

Madrid 17 de enero de 1944.—El Juez instructor n.º 3 C-R, Isidoro López Arregui.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Sedano.

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1944, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo y quince días más, podrán presentarse ante la Delegación de Hacienda por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 301 del Estatuto municipal, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el citado precepto legal.

Sedano 15 de enero de 1944.—El Alcalde, Andrés Díaz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Tobar, La Aguilera, Hontangas, Villafuena, Olmos de la Picaza, Valdorros, Coculina, Arenillas de Villadiego, Cogollos, Rubena, Santa María del Campo, Condado de Treviño y Sasamón.

Alcaldía de Sasamón.

Terminado el repartimiento general de utilidades en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación consignados en el artículo 461 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles, según lo dispuesto en el artículo 510 de dicho precepto legal.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el mismo.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y se presentará en la Secretaría de este

Ayuntamiento dentro de los plazos señalados, pues terminados éstos no se admitirá ninguna.

Sasamón 16 de diciembre de 1945.—El Alcalde, Ricardo Santamaría.

Alcaldía de Fuentelcásped.

El Ayuntamiento de mi presidencia, cumplimentando la Ley de 25 de agosto de 1939 y las Ordenes del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre y 17 de noviembre de igual año, anuncia a concurso, para cubrir en propiedad, la plaza de Guarda municipal del campo, dotada con 1.100 pesetas anuales, más el 50 por 100 del importe de las multas que se hagan efectivas a base de las denuncias que presente el funcionario.

A efectos de preferencias, se tendrá en cuenta lo que la mencionada Ley establece.

Los requisitos a reunir por los solicitantes son éstos: Aptitud física para el cargo, saber leer y escribir y conducta ejemplar acreditada en el doble aspecto político-social.

Las instancias, de puño y letra de los interesados, y documentos justificativos de los extremos referidos, se presentarán en Secretaría, dentro de un mes, a contar del día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fuentelcásped 15 de enero de 1944.—El Alcalde, Félix Moral.

Parque de Intendencia de Burgos

Necesitando este Parque y sus Depósitos de Bilbao, Logroño, Palencia, Pamplona y Santander, para sus atenciones, la adquisición, por gestión directa, de paja empacada, leña, levadura, carbón vegetal, antracita, paja larga, hulla y sal, se invita a la presentación de ofertas hasta las diez horas del día 11 de febrero próximo.

En el tablón de anuncios del Establecimiento se indican cantidades y condiciones.

Burgos 20 de enero de 1944.—El Teniente Coronel, Director, Angel Goicoechea.

ANUNCIOS PARTICULARES

Venta de 100 olmos secos, en vida, en término de Marmellar de Arriba. Informes: Sr. Velasco, Paloma 15, 4.º 3 3

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

FUNDADA EL 11 DE JUNIO DE 1926, BAJO EL PATRONATO DEL GOBIERNO Y CON LA GARANTÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO E INSTALADA EN LA PLANTA BAJA DE LA CASA CONSISTORIAL

INTERESES QUE ABONA

En libretas ordinarias	2	por 100 anual
En imposiciones a plazo de seis meses.	2'50	» » »
En imposiciones a plazo de un año	3	» » »
En cuentas corrientes a la vista	1	» » »

CAPITAL DE IMPONENTES

En 31 de diciembre de 1941.	45.023.441'57
En 31 de diciembre de 1942.	50.681.375'99

PESETAS